

Solicitud Examen de Patentabilidad

1 Datos del Solicitante

Nombre:	JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	Dirección Electrónica:	legaldepartment@mdelaw.com
Dirección:	Avenida Carrera 24 N. 37-31 Oficina 202	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE Número: 19270955-			

2 Datos de expediente a examinar

#	Numero de Radicación	Trámite	Gaceta	Número de Publicación	Tiempo en gaceta
1	15261438	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	757	488	0 meses y 26 dias

3 Detalle De Pago

Aplica Descuento:	no
Costo del trámite:	\$ 932,000

4 Documentos Anexos

- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea
- ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004
- ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación
- ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio
- ☐ Hoja de información complementaria
- ☐ Formulario Reducción de tasas
- ☐ Certificado de asistencia a curso API o CATI

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av Kr 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

net

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-062488- -00000-0000

Ref: PROTOCOLIZACION PODER.

Fecha: 2015-03-18 15:25:32 Dep. 2014 GRUPOREGIS
Tra. 380 PODERES Eve:
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, se dirige a su digno Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. Como se puede apreciar en el documento de poder que se adjunta actualmente soy apoderado para todo tramite de propiedad Industrial de la sociedad **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA** domiciliada en España.
2. Según lo expuesto, solicito a su Despacho asignarle número de protocolo al Poder que adjunto para poder citarlo, en todo trámite que realice ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

ANEXOS:

El poder enunciado.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 de Bogotá
T.P. No. 43.308 del C.S. de la J.

EXT. F. 0011
Este es el original
2

AB5674240

04/2010

RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA
N.I.F.:32406125-E
NOTARIO
Calle Conde de Cartagena, 43
Esquina Avenida del Mediterráneo, 35
28007 Madrid
E-mail: notariavilas@notariavilas.com
Telfs. 915 014 100 - 915 015 265
Fax: 915 017 296



V2466-10.doc
COPIAS

-----ACTA DE LEGITIMACION DE FIRMA -----

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.-----

En Madrid (España), a cinco de Octubre de dos mil diez. -----

Ante mí, RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital, -----

-----COMPARECE: -----

DON VICENTE DE LOS REYES RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Director del Departamento Jurídico de la FNMT-RCM, domiciliado a estos efectos en Madrid, calle de Jorge Juan 106, y con D.N.I. número 50.289.515-S. -----

-----INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como Director Comercial, de la "FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA", cargo que, por notoriedad, me consta ejerce en la actualidad y para el que fue nombrado por Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre (B.O.E. nº 272, de 11 de noviembre), con domicilio

institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106; provista de C.I.F. número Q28/26004J. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15 de abril). -----

Dicha Entidad se regula por la Ley 6/1997, de 14 de abril, citada, y por su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (B.O.E. nº 161, de 7 de julio), y **modificado parcialmente este Estatuto** (artículos 2, 3, 4, 8, 9 16, 19, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 33) **por el Real Decreto 199/2009**, de 23 de febrero (B.O.E. nº 55 de 5 de Marzo). -----

De conformidad con las siguientes disposiciones:
Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, artículos 1 y 5 (B.O.E. nº 90, de 14 de abril); Real Decreto 438/2008,

04/2010



AB5674239



de 14 de abril, artículo 4 (B.O.E. nº 92, de 16 de abril); Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, artículo 21.8.c) (.B.O.E nº 165, de 9 de julio) y Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio, artículo 10 (B.O.E. nº 190, de 7 de agosto), la dependencia actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, es del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Subsecretaría de Economía y Hacienda. ----

Del Estatuto por el que se rige la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, transcribo los siguientes particulares: -----

"... Artículo 7.- Órganos de gobierno y administración. 1.- Los órganos de gobierno y administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son: a) el Ministro de Economía. b) El Consejo de Administración y sus Comisiones Delegadas. c) El Director General... Artículo 8. Competencias del Ministro de Economía y Hacienda, Adscripción a la Subsecretaría de Economía y Hacienda. 1.- Sin perjuicio de las competencias establecidas en

la Ley 6/1997, de 14 de Abril, en cuanto Ministerio que depende la entidad, son competencias del Ministro de Economía y Hacienda... h) La designación de los miembros del Consejo de Administración... Artículo 9.- Competencias del Consejo de Administración. El Consejo de Administración... ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control que, sin perjuicio de cualquier otra que se le atribuya por la normativa correspondiente o por el presente Estatuto se detallan a continuación: 1. Aprobar, a propuesta del Director general, los nombramientos y ceses del personal directivo de la Entidad y su régimen de retribuciones, según lo establecido en el artículo 24 de este Estatuto... 4. Conferir apoderamiento al personal de la entidad o extraño a ella, adoptándose al efecto los acuerdos pertinentes que sirvan de base al otorgamiento de las escrituras públicas de mandato. 19. Delegar cualesquiera de las competencias recogidas en los apartados anteriores, excepto las comprendidas en los apartados 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de este artículo, en uno o más de sus miembros o en una comisión delegada ya existente o creada al efecto... Artículo 10. Composición del Consejo de Administración.

04/2010



AB5674238



El Consejo de Administración... estará integrado por el Director General de la entidad que ostentará el cargo de presidente... Formará parte del Consejo el Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto...

Artículo 11. Nombramiento de vocales y asesores. El Secretario del Consejo. 1. Los vocales del Consejo de Administración serán designados por Orden del Ministro de Economía y Hacienda... 2 El Secretario, que deberá ser licenciado en Derecho, será designado por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo...

Artículo 14. Constitución y adopción de acuerdos. 1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan, y, cuando menos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes... Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos... El voto solamente podrá delegarse en el Presidente... Artículo 17. Comisiones Delegadas. Como órgano activo del Consejo de Administración podrán

funcionar las Comisiones Delegadas que aquél cree y que estarán integradas por el Presidente y cuatro consejeros elegidos por el Consejo... Artículo 18.
Competencias de las Comisiones Delegadas. Corresponde a las Comisiones Delegadas el ejercicio de aquellas competencias que, en los términos del artículo 9, apartado 19, de este Estatuto, pudiesen delegarse por el Consejo de Administración...". -----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo inserto. -----

El compareciente, tal y como se ha expresado anteriormente, actúa como apoderado de la referida Entidad **"FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA"**, ostentando dicha representación en virtud de poder a su favor otorgado ante mí, el día veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, número 2.773 de orden de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe, y de la que, sin limitación ni contradicción con lo omitido, transcribo a continuación los particulares siguientes: -----

"... **DISPONE: PRIMERO.-** Don Vicente de los Reyes Rodríguez, eleva a público los acuerdos adoptados por

04/2010



AB5674237



la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA**, de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil nueve, según resulta de la certificación que se ha incorporado y que se da aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos. **SEGUNDO.-** Como consecuencia de los referidos acuerdos adoptados: A).- Se ha **CONFERIDO PODER**, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor del compareciente **DON VICENTE DE LOS REYES RODRÍGUEZ...** para que, en nombre y representación de la Entidad poderdante la **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)**, pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que se contienen en la certificación incorporada... **DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA...** 2º **ASUNTOS VARIOS CONFERIR APODERAMIENTO**, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de Dº **Vicente de los Reyes Rodríguez...** con DNI: 50.289.515S, director del Departamento Jurídico de la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para que pueda actuar, en nombre y representación de dicha Entidad, a los exclusivos efectos de formalizar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en materia de derechos de propiedad industrial/intelectual de la FNMT-RCM. Asimismo, se faculta al apoderado para que pueda, a su vez, conferir apoderamiento a los agentes de la propiedad industrial e intelectual, tanto nacionales como internacionales, que tenga por conveniente para que actúen en nombre y representación de la FNMT-RCM ante los órganos administrativos y judiciales siguientes, ejerciendo las facultades que igualmente se detallan: -----

Comparecer ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil, mercantil y contencioso-administrativo, en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como ante los registros públicos y oficinas nacionales de patentes y marcas, o en las delegaciones en España de la Oficina Internacional y, en general, ante cualquier órgano administrativo o judicial con competencia en estas materias, tanto en el ámbito nacional como

04/2010



AB5674236



internacional, siempre que así lo requieran los intereses de la FNMT-RCM.- Los apoderados podrán ejercer y realizar, en nombre y representación de la FNMT-RCM, cualesquiera actuaciones en el orden y jurisdicciones señaladas; y ello, a los efectos de promover, instar, gestionar, seguir, impulsar, contestar, transigir y terminar, como representantes de la FNMT-RCM, todo tipo de procedimientos y expedientes en que intervenga o sea parte la FNMT-RCM, ya sea en actos, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, conciliaciones judiciales o extrajudiciales o procedimientos arbitrales y/o mediación, quejas, recursos, incluso de revisión o casación. En el ejercicio de las anteriores facultades, los apoderados otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios.- Asimismo, se faculta Dº Vicente de los Reyes Rodríguez para que pueda designar abogados y procuradores y otorgar poderes generales para pleitos a favor de dichos profesionales, para su actuación en cualesquiera

procedimientos administrativos y judiciales ante los Juzgados y Tribunales de cualquier instancia u orden jurisdiccional, nacionales o internacionales, en que sea parte o intervenga la FNMT-RCM.- Finalmente, queda facultado el apoderado para que pueda sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas...". -----

Asegura no haber variado el estado ni la capacidad civil de su representada, así como la plena vigencia de su apoderamiento. -----

A los efectos prevenidos en el número 8 del artículo 156 del vigente Reglamento Notarial, yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento a que se refiere el presente instrumento público. -----

Le conozco y juzgo con capacidad e interés legítimo, para instar la presente acta, por la que según interviene: -----

-----ME REQUIERE: -----

a mí, el Notario, para que legitime la firma por el estampada, así como las de los dos inventores, DON VICENTE GARCIA JUEZ y DON CARLOS GARCIA CUADRADO, provistos de D.N.I. números 13099372-K y 13042980-W,

04/2010



AB56742357



respectivamente, en un documento no notarial que me exhibe, compuesto de un cuatro folios impresos por una sola de sus caras. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del reglamento Notarial, por medio de la presente: -----

-----HAGO CONSTAR: -----

I.- Que el requirente manifiesta:-----

a).- Que las firmas estampadas en dicho documento son la suya y las de los dos inventores, **DON VICENTE GARCIA JUEZ y DON CARLOS GARCIA CUADRADO.** -----

b).- Que el referido documento está escrito en lengua española y en lengua inglesa, haciendo constar yo, el Notario, que conozco la lengua inglesa, y por tanto el contenido del documento, que va a surtir efectos solamente fuera de España, en **COLOMBIA.** -----

c).- Que las leyes de dichos País prevén esta forma documental. -----

d).- Que conoce el contenido del documento y, libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que

le sean aplicables conforme a lo previsto en las Leyes de dicho País. -----

II.- Que procedo a legitimar la firma del señor compareciente, así como las de los dos inventores DON VICENTE GARCIA JUEZ Y DON CARLOS GARCIA CUADRADO, estampadas en el citado documento, del que deduzco fotocopia con valor de testimonio que dejo unida a esta matriz, haciendo constar expresamente yo, el Notario, que conozco el contenido de dicho documento. -----

No teniendo otro particular que hacer constar, doy por concluida la presente acta, que leo íntegramente al señor compareciente, por su opción, la encuentra conforme en su contenido, se ratifica y firma. -----

-----AUTORIZACION: -----

De todo lo contenido en este instrumento público que extiendo en seis folios de papel del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, serie AB, números 5673229, los cuatro anteriores en orden y el presente yo, el Notario, DOY FE. APLICACIÓN ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL TERCERA, LEY 8/1989. DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. -----

R. Vilas de E. -----

AB5674234

B

04/2010



Rubricado. -----

Está sellado. -----

-----DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA -----

20100768

COLOMBIA

REPRESENTACION Y PODER

Firmar por el representante de FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA ante Notario Publico y posteriormente legalizarlo hasta el Consulado de Colombia

CESION

Firmar por los inventores y el por el representante de FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA ante Notario y posteriormente legalizar hasta el consulado de Colombia

01/2010



AB5674233



MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.
Abogados Consultores - Marcas y Patentes
Attorneys at Law - Trademarks and Patents

Atentamente se dirige a Usted _____

_____ ciudadano
_____ mayor y vecino de _____ para

manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA
DE LA MONEDA domiciliada en Jorge Juan, 106, 28009 MADRID
Título:

PAPEL DE SEGURIDAD, MÉTODO DE FABRICACIÓN Y
DOCUMENTO DE SEGURIDAD OBTENIDO CON DICHO
PAPEL

confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. JAIME
EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO
VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C.
(Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten
ante Ustedes toda clase de diligencias y procedimientos especiales
para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de
Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña
Comercial, Modelos Industriales y Patentes de Invención y atiendan
como Apoderados generales la vigilancia de todo lo referente a la
Propiedad Industrial, quedando facultados para presentar y retirar
Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir
documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar
transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o
entidades jurídicas, desistirlas, sustituir y hacer cuanto fuere necesario
ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados;
y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento
judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o
demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio,
pudiendo transar, someter a árbitros, desistirlas, interponer recursos y
con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con este objeto, reducimos este Mandato a Escritura Pública ante
Notario y autenticamos ante el Consulado de Colombia en esta Ciudad.
Ruego al Sr. Superintendente de Industria y Comercio y al Sr. Jefe de
la División, le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados
quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente. El presente
poder revoca y cancela cuantos poderes se hubieren otorgado por la
Compañía con anterioridad a esta fecha en el territorio de la
República de Colombia. Atentamente,

P.P. VICENTE DE LOS REYES RODRIGUEZ
Director del Departamento
Jurídico de la F.N.M.T. 5 OCT 2010
C.C. Este Poder debe ser refrendado hasta por el Consulado de
Colombia. Art 259 C.P.C. Favor reducir a Escritura Pública ante
Notario. Certificación Notarial: El infrascripto Notario Público certifica
que la firma que antecede y dice _____ es
auténtica: que el firmante es _____ de _____

que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe
y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de
_____ Todos los hechos anteriores le constan por
haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da
fé. Dado y firmado en _____ el _____
de _____ de 2.0 _____ Notario Público.

The undersigned _____, citizen,
adult and living in _____, in my
position of legal Representative of the company _____

with headquarters in _____, grant ample an sufficient
power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults,
residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and
representation, carry out before your office all types of errands and
especial procedures for the registration and renewal of all kinds of
Product and Service trademarks, deposits of name and commercial
logotype, industrial models and drawings, invention patents, an to be
responsible as general attorneys, for the supervision of all matters
related to industrial property, being empowered to present and
withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to
receive documents, to pay legal fees, to approve explotations, to agree
on transactions on trademark agreements with third parties of legal
entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the
necessary actions before any administrative authority of the
aforementioned purposes in the event that such procedures shall be
transferred unto a judicial field, the legal representatives are
authorized to act as plaintiff or defendant before the competent
authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration,
to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.

For that purpose, we present this power as public deed before a
Notary and we subscribe it before the Colombian Consul in this city.
I kindly request to the Superintendent of Industry and Trade and to
Head of Division, to grant ample powers to our attorneys, who shall be
able to exercise the functions independently or collectively. The
present power of attorney revokes and cancels any other previous
powers of attorney given by the Company in the territory of the
Colombian Republic. Sincerely,

ID Card No. issued in This power should be legalized by the
colombian consulate. Please, submit to a public deed by public notary

Notarial Certificate: The undersigned Notary Public certifies that the
preceding signature _____ is authentic; that
signer is _____ of _____
and that he is _____

empowered to grant this power, and that said Company exists and is
duly organized in accordance with the laws of _____

All the foregoing facts are know to the Notary due to his having
examined the respective documents to wich he, the Notary,
attests. Granted and signed, at _____ on _____
2.0 _____ Notary Public.

RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA
N.I.F.: 32406125-E
NOTARIO
Calle Conde de Cartagena, 43
Esquina Avenida del Mediterráneo, 35
28007 Madrid
E-mail: notariavilas@notariavilas.com
Telfs. 915 014 100 - 915 015 265
Fax: 915 017 296



LEGITIMACION: Yo, RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA, Notario de Madrid (España), LEGITIMO la firma que antecede de DON VICENTE DE LOS REYES RODRIGUEZ, con D.N.I. número 50.289.515-S, y DOY FE de que tiene poderes suficientes para el documento que antecede, el cual ha sido incorporado a un Acta autorizada por mí en el día de hoy, número 2.466 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del vigente Reglamento Notarial, haciendo constar expresamente que conozco el idioma inglés, y por tanto el contenido del mismo.

Madrid, a 5 de Octubre de 2.010.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



AB5674232

04/2010



CESION

ASSIGNMENT

Yo, (nosotros), abajo firmado(s) _____

I (we), the undersigned _____

GARCIA JUEZ, VICENTE
GARCIA CUADRADO, CARLOS

Jorge Juan, 106, 28009 MADRID

of _____

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y
verdadero(s) inventor(es) de la invención: _____state(n) under oath to be sole and true inventor(s) of the
invention: _____Título:
PAPEL DE SEGURIDAD, MÉTODO DE FABRICACIÓN Y
DOCUMENTO DE SEGURIDAD OBTENIDO CON DICHO
PAPELdeclaro(amos) así mismo que cedo(amos) y
transfiero(amos), sin limitación, a favor de la
sociedad FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL
CASA DE LA MONEDAstate as well, that assign, without reservations or
limitations in favour of _____constituida y existente de conformidad con las leyes
del Estado de ESPAÑAa corporation constituted and existing in conformity
with the laws of the State of _____

Jorge Juan, 106, 28009 MADRID

domiciled in _____

domiciliada en _____

todos los derechos inherentes a dicha invención y que
en dicha Compañía queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.all rights inherent to said invention and that the above
mentioned company hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

Dado y firmado hoy / Given and signed this _____

en/in _____

Firma

5 OCT 2010

Signature

VICENTE GARCIA JUEZ

CARLOS GARCIA CUADRADO

RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA
N.I.F.: 32406125-E
NOTARIO
Calle Conde de Cartagena, 43
Esquina Avenida del Mediterráneo, 35
28007 Madrid
E-mail: notariavilas@notariavilas.com
Telfs. 915 014 100 - 915 015 265
Fax: 915 017 296



LEGITIMACION: Yo, RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA, Notario de Madrid (España),
LEGITIMO las firmas puestas al pie del presente documento de DON VICENTE GARCIA
JUEZ y DON CARLOS GARCIA CUADRADO, con D.N.I. números 13.099.372-K y 13.042.980-W,
respectivamente, el cual ha sido incorporado a un Acta autorizada por mí en el día
de hoy, número 2.466 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del vigente
Reglamento Notarial, haciendo constar expresamente que conozco el idioma inglés, y
por tanto el contenido del mismo.

Madrid, a 5 de Octubre de 2.010.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

N

04/2010



AB5674231



CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A las _____ días del mes de _____ de 200__ ante mí.
Notario Público o Funcionario Autorizado de _____
compareció(ron) personalmente _____
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
tiene(n) capacidad legal para otorgarlo

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
200__ before me, a Notary Public or Attesting Official of _____
personally appeared, _____
to me known, and known to me to be the person(s) who
executed that foregoing document, and who has(have) legal
capacity to execute it.

Notario Público o Funcionario Autorizado --Notary Public or Attesting Official

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: _____
This public document
2. has been signed by _____
3. acting in the capacity of _____
4. bears the seal/stamp of _____

Certified

5. at _____ 6. the _____
7. by _____
8. No. _____
9. Seal/stamp 10. Signature

Handwriting practice lines consisting of 20 horizontal dashed lines.

ES....



04/2010



AB5674230



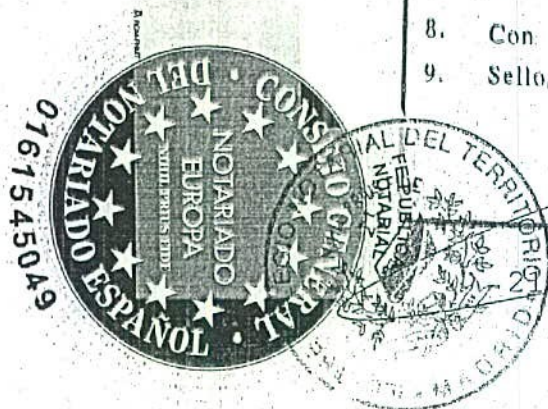
...COPIA de su original con el que corresponde.
Y para la entidad requirente la expido en once folios
de la serie AB, números 5674240, los nueve anteriores
en orden y el del presente, dejando anotada su saca. En
Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Ricardo Vilas de Escauriaza
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 13 OCT. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 59797
9. Sello/timbre:
10. Firma:



[Handwritten signature]
Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano